

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
MELGAR TOLIMA, SEPTIEMBRE NUEVE (9) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

PROCESO	C. 1 VERBAL REIVINDICACION
RADICACIÓN N.º.	73449-31-03-002-2022-00068-00
DEMANDANTE	ANTONIO LUIS AMADO GOMEZ Y PLINIO EDUARDO NAVARRO NAVARRO
DEMANDADO	LEONEL ALDANA GARZON Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE DANIEL ALDANA GARZON

En razón a que la anterior demanda se ajusta a las previsiones legales, dada la calidad de las partes, el lugar de ubicación del inmueble y el factor de cuantía, este Juzgado, es el competente para conocer de la misma.- Por lo tanto,

RESUELVE.

PRIMERO. ADMITASE la anterior demanda verbal de reivindicación impetrada a nombre de los señores ANTONIO LUIS AMADO GOMEZ Y PLINIO EDUARDO NAVARRO NAVARRO, contra LEONEL ALDANA GARZON y herederos inciertos e indeterminados de DANIEL ALDANA GARZON , a quienes se les corre traslado de la demanda por el término de veinte días.-

SEGUNDO. NOTIFIQUESE este auto a los demandados determinados por cuenta de la parte actora, lo cual hará bajo las normas vigentes para tal caso, según lo considere.-

TERCERO.- EMPLACESE a los herederos inciertos e indeterminados de DANIEL ALDANA GARZON, cuyo aviso se incluirá en el registro nacional de personas emplazadas del C.S.J. Surtido se les designará el curador correspondiente.-

CUARTO. Para acceder a las medidas cautelares suplicadas, la parte actora debe prestar caución por la suma de \$40.000.000.- Se le concede para tal fin un plazo de 10 días.-

QUINTO. Se reconoce personería al Dr. EUGENIO BUTNARU MORENO como apoderado de la demandante en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Fanny Velasquez Baron

FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO MELGAR-TOLIMA		
SECRETARIA		
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.		
No. <u>62</u>	De hoy	DE 2022
SECRETARIO	12 SEP 2022	
HENRY QUIROGA RODRIGUEZ		